

## **1. OBJETIVO**

La presente Política tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos que permitan asegurar la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital. Adicionalmente, se establecen criterios claros sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales, en cumplimiento de los estándares de privacidad y seguridad establecidos. A través de esta política, la entidad se compromete a cumplir con la legislación vigente, así como con las políticas y procedimientos establecidos para garantizar los derechos de los titulares de los datos.

## **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**2.1.** Proteger la privacidad de los datos personales de visitantes, funcionarios y contratistas de manera adecuada, respetando los derechos y libertades de las personas, dando aplicación con la legislación vigente en materia de protección de datos, con la aplicación de la política se deberá generar confianza y tranquilidad en el tratamiento de los datos.

**2.2.** Proteger los datos personales contra cualquier riesgo de acceso no autorizado, pérdida, alteración, divulgación o destrucción. Con la implementación de medidas técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para proteger la seguridad de los datos y minimizar los riesgos asociados al tratamiento de la información personal, para lo cual se articulará la presente política con la Política de Seguridad de la Información de la Corporación Agencia Nacional Digital.

## **3. ALCANCE**

Esta Política es aplicable para todos los datos de personas naturales recolectados y almacenados en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, dando cumplimiento a la normatividad asociada, toda vez que la política debe ser cumplida de manera obligatoria y estricta por parte de todos los vinculados a la entidad, incluyendo a los directivos, funcionarios, contratistas y cualquier tercero que tenga una relación contractual o jurídica con la entidad y que, por ende, tenga acceso a la información contenida en las bases de datos y/o archivos. El compromiso de cumplimiento se extiende a todos los niveles de la Entidad y a todas las personas que participen en el tratamiento de la información. En caso de incumplimiento de esta Política, se aplicarán las correspondientes medidas disciplinarias, legales y administrativas establecidas por la Entidad.

#### **4. DEFINICIONES**

Con el propósito de facilitar la comprensión de la Política se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Autorización:** Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) Autorizado:** Persona a quien el Titular de datos personales le otorga la facultad para solicitar información sobre el Tratamiento de los datos personales del Titular.
- c) Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- d) Derecho de petición:** Es un derecho fundamental que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado).
- e) Queja:** Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones. Se resolverán en un máximo de quince (15) días hábiles, exceptuando aquellas que ameriten un proceso disciplinario, las cuales serán remitidas al Grupo de Trabajo de Control Interno Disciplinario.
- f) Reclamo:** Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud. Se resolverán en un máximo de quince (15) días hábiles, exceptuando aquellas que ameriten un proceso disciplinario, los cuales serán remitidos al Grupo de Trabajo de Control Interno Disciplinario.

**g) Denuncia:** Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético profesional. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades. Se deberán atender en un máximo de quince (15) días hábiles.

**d) Base de Datos:** Se entiende como el conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**e) Contratista:** Persona natural o jurídica contratada por la Agencia Nacional Digital para la adquisición de una obra, bien o servicio, no perteneciente al régimen laboral.

**f) Contratos de Transmisión de Datos:** Es el contrato que suscribe el Responsable con los Encargados del tratamiento de datos personales, señalando los alcances del tratamiento, las actividades que el Encargado realizará por cuenta del Responsable y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable.

**g) Dato personal:** Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**h) Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**i) Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.

**j) Dato semiprivado:** Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios.

**k) Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**l) Información pública reservada:** Es aquella información que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley

**m) Encargado del Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**n) Prestador:** Entidades pertenecientes al sector público o privado, quienes pueden proveer los servicios ciudadanos digitales a ciudadanos y empresas en el marco del título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015.

**o) Proveedor:** Persona natural o jurídica que provee a la Agencia Nacional Digital de un producto.

**p) Responsable del Tratamiento:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos. Para efectos de esta Política, el Responsable del Tratamiento es la Agencia Nacional Digital.

**q) Servicios Ciudadanos Digitales:** Es el conjunto de soluciones y procesos transversales que brindan al Estado capacidades y eficiencias para su transformación digital y para lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.

**r) Titular de la información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**s) Trabajador:** Persona natural que presta un servicio personal a la Agencia Nacional Digital bajo la continuada dependencia o subordinación y mediante remuneración.

**t) Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**u) Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

**v) Tratamiento de datos o de información:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**w) Usuario:** Persona natural, nacional o extranjera, o la persona jurídica, de naturaleza pública o privada, que haga uso de los servicios ciudadanos digitales.

**x Inteligencia Artificial<sup>1</sup> (IA):** Campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comunmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes. Su base es el desarrollo de sistemas informáticos, la disponibilidad de datos y los algoritmos.

**y Anonimización<sup>2</sup>:** Es aquel dato que no permite razonablemente establecer a qué persona natural se refiere, vincula o asocia, en tanto fue objeto de procesos de anonimización, cifrado, presentados con un seudónimo o que por cualquier medio, tecnología o proceso se desvinculan o desasocian de una persona natural, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a esa persona, siguen siendo datos personales.

---

<sup>1</sup> CONPES 3975, política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial

<sup>2</sup> Concepto con Radicación: 18- 233185-2 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Constitucion Politica de Colombia de 1991**, articulo 15 y 20, derechos de habeas data y libertad, respectivamente.
- **Ley Estatutaria 1266 de 2008**, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1273 de 2009**, Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
- **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente).
- **Decretos 1377 de 2013**, "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, derogado parcialmente por el decreto 1081 de 2015."
- **Ley 2157 de 2021**, "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria [1266](#) de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones." Artículo 12.
- **Ley 2300 de 2023**, "Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores", artículos 2, 3 y 4.
- **CIRCULAR EXTERNA No. 001 del 26 de junio del 2024**, de la Superintendencia de Industria y comercio "Competencia de la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en la aplicación de la Ley 2300 de 2023".

- **CIRCULAR EXTERNA No. 002 del 21 de agosto del 2024**, de la Superintendencia de Industria y comercio "Lineamientos sobre el Tratamiento de Datos personales en Sistemas de Inteligencia Artificial".
- **CIRCULAR EXTERNA No. 003 del 26 de junio del 2024**, de la Superintendencia de Industria y comercio "Competencia de la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en la aplicación de la Ley 2300 de 2023".
- **ISO/IEC 27001:2022** Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la intimidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- **ISO/IEC 27002:2022** Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad . Controles de seguridad de la información.
- **Estatutos de la Corporacion Agencia Nacional de Gobierno Digital**
- **Codigo de integridad de la AND**

## **6. IDENTIFICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, identificada con NIT 901.144.049-7, con domicilio en Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, correo electrónico [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co), celular (+57) 3016537266, sede electrónica <https://and.gov.co/>, "es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de asociación civil de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, adscrita al MinTic organizada bajo las leyes Colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología en especial del Decreto Ley 393 de 1991 y regida por ellas, y por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y por estos Estatutos."<sup>3</sup>

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital "tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la

---

<sup>3</sup> Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, parágrafo primero, artículo 1.

evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

La Corporación busca contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los Servicios Ciudadanos Digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos.”<sup>4</sup>

## **7. Deberes de la Agencia Nacional Digital como Responsable del Tratamiento**

La Agencia Nacional Digital, como responsable del tratamiento, cumple los siguientes deberes en la protección de los datos personales, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- a)** Garantizar a los Titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b)** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular, para el caso de la entidad se suscribe por parte del titular formato para el tratamiento de datos personales en los procesos de contratación versión 1 SYPI.FT.07.;
- c)** Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

---

<sup>4</sup> Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, parágrafo uno y dos, artículo 4.

- e)** Garantizar que la información que se suministre a los Encargados del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a esté se mantenga actualizada;
- g)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012;
- i)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j)** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012;
- k)** Adoptar políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l)** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m)** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n)** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- o)** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **8. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La Agencia Nacional Digital, en aplicación de la Ley 1581 de 2012 y en el tratamiento y protección de los datos personales, aplica los siguientes principios:

**a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

**b) Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

**c) Principio de libertad:** El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

**e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen;

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012;

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma;

**i) Principio de necesidad:** Los datos personales registrados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos. Así mismo, la Agencia Nacional Digital realiza el Tratamiento de datos personales y garantiza los Derechos de los titulares de datos personales, de la siguiente manera:

## **8.1. Tratamiento de Datos Personales**

### **8.1.1. Finalidad de la recolección:**

La Agencia Nacional Digital recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales de sus titulares con las siguientes finalidades:

- 1.** Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo operativo y cumplimiento del objeto de la Agencia Nacional Digital;
- 2.** Articular, proveer y gestionar de manera integral los Servicios Ciudadanos Digitales, conforme a lo establecido en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 2257 de 2017;
- 3.** Apoyar técnica y operativamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el pleno funcionamiento de los Servicios Ciudadanos Digitales;
- 4.** Coordinar las interacciones con los distintos actores involucrados en la prestación de los Servicio Ciudadanos Digitales;

5. Celebrar acuerdos necesarios con las entidades públicas y particulares que desempeñen funciones públicas para que éstas puedan vincularse e implementar en sus sistemas de información los Servicios Ciudadanos Digitales;
6. Administrar los servicios de información necesarios para la integración y unificación de la entrada a los Servicios Ciudadanos Digitales;
7. Administrar el directorio de servicios de intercambio de información;
8. Monitorear los indicadores de calidad y uso de los Servicios Ciudadanos Digitales;
9. Tramitar y responder las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información que le presenten los actores del sistema en materia de Servicios Ciudadanos Digitales y que sean de su competencia;
10. Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación y difusión que permitan dar a conocer los riesgos asociados a la implementación de los Servicios Ciudadanos Digitales;
11. Efectuar encuestas de satisfacción y opinión para la evaluación de los Servicios Ciudadanos Digitales;
12. Prestar el Servicio Ciudadano Digital de Interoperabilidad para las entidades del Estado;
13. Prestar los Servicios Ciudadanos Digitales cuando se requiera;
14. Suministrar servicios de soporte a los usuarios y garantizar los niveles de servicio adecuados a la prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales;
15. Acompañar a las entidades señaladas en el artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 en la creación, diseño, implementación o adecuación de técnicas de los trámites y servicios que sus sistemas de información expondrán en los Servicios Ciudadanos Digitales;

- 16.** Disponer en su plataforma los servicios de interoperabilidad que las entidades públicas tengan actualmente implementados o que fueron publicados en la plataforma de interoperabilidad del Estado colombiano;
- 17.** Apoyar la configuración, habilitación y exposición de los servicios de intercambio de información que podrán ser consumidos por los sujetos señalados en el artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015;
- 18.** Mediar y coordinar el intercambio de información entre los sujetos señalados en el artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, integrando los servicios habilitados o expuestos;
- 19.** Formular, apoyar, proponer, ejecutar y desarrollar actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación;
- 20.** Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto a nivel nacional como internacional;
- 21.** Diseño, desarrollo, innovación y gestión de soluciones de software;
- 22.** Analítica de datos para toma de decisiones, identificación de necesidades y oportunidades de mejora en los procesos propios de la gestión pública;
- 23.** Transmisión de bases de datos personales para almacenamiento en la nube;
- 24.** Realizar estudios, análisis y gestión de estadísticas internas;
- 25.** Realizar procesos de convocatoria, selección, contratación y gestión de talento humano;
- 26.** Dar cumplimiento a las obligaciones laborales con relación a gestión de nómina, pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en los contratos de trabajo y normativa aplicable;
- 27.** Gestionar, implementar y hacer seguimiento a las actividades de higiene y seguridad y salud en el trabajo para mejora de las condiciones y bienestar de los trabajadores y prevención de riesgos laborales;

- 28.** Realizar control de ingreso y salida de los trabajadores, contratistas y externos mediante identificación biométrica;
- 29.** Generar conocimiento y desarrollo de capacidades y competencias;
- 30.** Desarrollar diferentes actividades para una adecuada gestión contable, fiscal, financiera y administrativa, tales como gestión de facturación, de cobros y pagos y demás necesarias para el normal funcionamiento de la Agencia Nacional Digital;
- 31.** Administrar los sistemas de información de la Agencia Nacional Digital, así como la administración de los usuarios y la gestión de los accesos y claves;
- 32.** Celebrar acuerdos con entidades públicas y particulares que desempeñen funciones públicas;
- 33.** Adelantar procesos de convocatoria, selección y contratación de proveedores y contratistas necesarios para el desarrollo del objeto de la Agencia Nacional Digital;
- 34.** Llevar el registro, control, gestión e histórico de proveedores, contratistas y clientes de la Agencia Nacional Digital;
- 35.** Realizar procesos de verificación de datos y referencias, así como de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros;
- 36.** Llevar a cabo técnicas de prospección comercial para búsqueda de clientes, usuarios y asociados potenciales;
- 37.** Diseñar e implementar estrategias de fidelización de clientes y usuarios de los Servicios Ciudadanos Digitales;
- 38.** Diseñar e implementar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de los datos personales que administra la Agencia Nacional Digital;
- 39.** Realizar custodia y gestión de información personal y bases de datos;
- 40.** Diseñar, desarrollar e implementar estrategias de comunicación y difusión que permitan dar a conocer los Servicios Ciudadanos Digitales;

41. Realizar actividades de promoción y mercadeo, así como campañas de comunicación y publicidad sobre los proyectos realizados por y las actividades relacionadas con el objeto de la Agencia Nacional Digital;
42. Difundir información de carácter científico, tecnológico y de interés, a través de actividades de formación, capacitaciones, publicaciones, etc.;
43. Realizar planeación, invitación, inscripción y gestión de eventos relacionados con el objeto de la Agencia Nacional Digital y ofrecer nuevos servicios;
44. Realizar divulgación de evidencias fotográficas y videográficas capturadas durante la realización de eventos y actividades de la Agencia Nacional Digital en la sede electrónica y redes sociales de la entidad, así como información de interés;
45. Tramitar y responder a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información que reciba y llevar a cabo una adecuada atención al ciudadano;
46. Realizar captura de imágenes por Circuito Cerrado de Televisión para garantizar la seguridad de las personas y los bienes de la Agencia Nacional Digital;
47. Ofrecer los trámites y servicios que se deriven de los principios establecidos en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019;
48. Las demás que se deriven de su objeto y obligaciones establecidas en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

### **8.1.2. Canales de recolección datos personales**

Teniendo en cuenta los principios de finalidad y libertad, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital en el marco del cumplimiento de su misionalidad, desarrollará la recolección de datos personales limitándose aquellos que son pertinentes y adecuados. Se recolectarán a través de los mecanismos físicos o tecnológicos, los cuales no podrán ser utilizados para una finalidad distinta a la prevista en la presente Política o en la Ley.

### **8.1.3. Titulares:**

La Agencia Nacional Digital trata datos personales de los siguientes Titulares:

- Aspirantes a trabajadores

- Trabajadores
- Trabajadores retirados
- Familiares de los trabajadores
- Aspirantes contratistas
- Contratistas
- Contratistas retirados
- Proveedores
  - Prestadores
  - Usuarios
  - Asociados
  - Miembros de Junta Directiva
  - Funcionarios
  - Visitantes
  - Referencias
  - Externos

#### **8.1.4. Límite temporal para utilizar la información:**

El tratamiento de los datos personales recolectados se realizará durante el tiempo razonable y necesario, mientras subsistan las finalidades para las cuales fueron recolectados. No obstante lo anterior, los datos personales se conservarán cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

#### **8.1.5. Tratamiento de datos sensibles y de menores de edad:**

La Agencia Nacional Digital en aras de garantizar la responsabilidad y respeto del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y los derechos fundamentales de los mismos, recolecta datos sensibles con las siguientes finalidades:

- Captura de imágenes por sistema de vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes de la Agencia Nacional Digital;
- Captura de datos biométricos para control de horario y de ingreso y salida de las instalaciones de los trabajadores;
- Captura de datos biométricos para control de ingreso y salida de las instalaciones de los contratistas y externos;

- Recolección, uso restringido y almacenamiento de datos médicos y de salud de los trabajadores para promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los mismos;
- Datos de hijos de trabajadores para afiliación como beneficiarios a servicios de salud, caja de compensación familiar, y acceder a los beneficios del plan de bienestar institucional e incentivos de la Agencia Nacional Digital;
- Recolección, uso restringido y almacenamiento de examen médico ocupacional de contratistas para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales;
- Registro y gestión de perfil sociodemográfico de trabajadores y contratistas en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Datos de Usuarios menores de edad que acceden a los Servicios Ciudadanos Digitales;
- 
- Datos sensibles recolectados y tratados en el cumplimiento de proyectos de ciencia, tecnología e innovación;
- Datos sensibles recolectados y tratados en el cumplimiento del diseño, desarrollo, innovación y gestión de soluciones de software.
- Recolección de imágenes, audios, entre otros, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestiones de comunicaciones externa e interna de la entidad.

Todos los datos son recolectados con autorización del representante legal, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente decreto.

## **8.2. Derechos de los Titulares de Datos Personales**

### **8.2.1. Derechos de los ciudadanos titulares de la información:**

Los Titulares de datos personales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, pueden ejercer los siguientes derechos:

**a)** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

**b)** Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Agencia Nacional Digital, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

**c)** Ser informado por la Agencia Nacional Digital o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

**d)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

**e)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, siempre y cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento, la Agencia Nacional Digital o el Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012, a sus reglamentaciones o a la Constitución. La revocatoria y/o supresión también procederá cuando el Titular lo solicite, siempre que no exista una obligación legal o contractual de que la información permanezca en las bases de datos.

**f)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Según lo dispuesto en el Capítulo 25, Sección 4, artículo 2.2.2.25.4.2 del Decreto 1074 de 2015, los Titulares podrán consultar de forma gratuita sus datos personales (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de esta Política que motiven nuevas consultas.

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, la Agencia Nacional Digital podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción, y, en su caso, certificación de documentos.

### **8.2.2. Área responsable y canal de atención de las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten ante la Agencia Nacional Digital:**

El cargo responsable de atender las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten en la Agencia Nacional Digital es la Subdirectora Jurídica.

Los canales de atención dispuestos por la Agencia Nacional Digital para la atención de consultas y reclamos por datos personales son:

- Correo electrónico: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co).
- Dirección física: Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá D.C., República de Colombia en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

### **8.2.3. Proceso de guarda, custodia y acceso a las bases de datos personales**

La Agencia Nacional de Gobierno Digital en calidad de responsable de tratamiento de datos personales almacenará en su estructura tecnológica todas las bases de datos personales, las cuales estarán bajo la custodia del profesional jurídico con funciones de oficial de protección de datos. El espacio digital será proporcionado por el profesional T.I. de la entidad. Se deberán actualizar las bases de datos personales dentro del primer trimestre de cada anualidad. Los accesos serán concedidos previo diligenciamiento del forma SYPI.FT.04 formato de control de accesos.

### **8.2.4. Proceso asociado a la implementación de inteligencia artificial**

De conformidad a las directrices impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura de Protección de Datos Personales instruye que la implementación de Sistemas de Inteligencia Artificial se deberá cumplir con los siguientes requisitos para garantizar la protección de los datos personales:

- 1.** El Tratamiento de Datos personales en la IA presupone la necesidad de realizar una ponderación atendiendo cuatro criterios, destinados a salvaguardar los principios establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012:

- a.** Idoneidad: El Tratamiento es capaz de alcanzar el objetivo propuesto;
  - b.** Necesidad: No exista otra medida más moderada en cuanto al impacto de las operaciones de Tratamiento en la protección de Datos personales e igual de eficaz para conseguir tal objetivo;
  - c.** Razonabilidad: El Tratamiento debe estar orientado a cumplir finalidades constitucionales;
  - d.** Proporcionalidad en sentido estricto: Las ventajas obtenidas como consecuencia de la restricción del derecho a la protección de datos no deberán ser superadas por las desventajas de afectar el derecho al Habeas Data.
- 2.** Se deberá de abstener la AND de implementar sistemas de IA, se previamente no están diseñadas medidas preventivas para proteger los derechos de los titulares del dato, su dignidad y otros derechos humanos.
- 3.** Establecer medidas para identificar y establecer la clasificación de riesgos, así como acciones para mitigarlos, con el objetivo de identificar, medir, controlar y monitorear todos aquellos hechos o situaciones que puedan incidir en la debida administración, los riesgos que están expuestos los datos personales en que permita dar cabal cumplimiento de las normas de protección de datos. Todo lo anterior en el marco del principio de responsabilidad demostrada.
- 4.** Previa al diseño y desarrollo de la IA, se requerirá un estudio de impacto de privacidad, el que contendrá como mínimo:
  - a.** Una descripción detallada de las operaciones de Tratamiento de Datos personales.
  - b.** Una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los Titulares de los Datos personales. En la evaluación de riesgos se espera, por lo menos, la identificación y clasificación estos.
  - c.** Las medidas previstas para evitar la materialización de los riesgos, medidas de seguridad, diseño de software, tecnologías y mecanismos que garanticen la protección de Datos personales, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los Titulares de los datos y de otras personas que puedan eventualmente resultar afectadas.

5. Se prohíbe el tratamiento de datos personales parciales, incompletos, fraccionados que induzcan a error en la IA.
6. Se deberá garantizar en la IA en cualquier momento y sin restricción los derechos de los titulares de la información del tratamiento de los datos personales.
7. En cumplimiento del principio de seguridad, en el desarrollo y despliegue de la IA, se deberá adoptar medidas tecnológicas, humanas, administrativas, físicas, contractuales y de cualquier otra índole para evitar:
  - a. El acceso indebido o no autorizado a los Datos personales.
  - b. La manipulación de la información.
  - c. La destrucción de la información.
  - d. El uso indebido o no autorizado de la información.
  - e. Circular o suministrar la información a personas no autorizadas.

Las medidas de seguridad implementadas deberán ser auditables por las autoridades para su evaluación y mejoras permanentes.

8. Los Agencia Nacional de Gobierno Digital en el proceso de recolección de datos personales privados, semiprivados o sensibles en internet no está legitimada para apropiarse de dicha información y tratarla para cualquier finalidad que consideren apropiado sin la autorización previa, expresa e informada del Titular de la información.
9. El Tratamiento de Datos personales que se realice en sistemas de IA debe prever estrategias pertinentes, eficientes y demostrables para garantizar el cumplimiento de los derechos de los Titulares de la información establecidos en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

#### **8.2.5. Procedimiento para ejercer los Derechos:**

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, la Agencia Nacional Digital pone a disposición de los Titulares el procedimiento y los requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

#### **8.2.5.1. Información mínima que el Titular debe suministrar en la solicitud:**

- Nombre completo (nombres y apellidos);
- Tipo y número de documento de identificación;
- Copia de documento de identificación;
- Datos de contacto y medio para recibir respuesta a la solicitud (dirección física y/o correo electrónico);
- Motivo(s) o hecho(s) que da(n) lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización otorgada, suprimir o acceder a sus datos personales);
- Acompañar los documentos que se quiera hacer valer;
- En caso de presentar la solicitud a nombre de un tercero deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6.2.5 de esta Política;
- Firma (si aplica).

#### **8.2.5.2. Consultas**

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, mediante solicitud dirigida a la "**Agencia Nacional Digital**" a través de los canales establecidos en esta Política.

La Agencia Nacional Digital atenderá la Consulta en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, a través de los medios antes establecidos. En caso de no ser posible atender la Consulta dentro de dicho término, la Agencia Nacional Digital le informará al interesado el motivo de la demora y la fecha en que se podrá atender su Consulta, la cual no será superior a los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **8.2.5.3. Reclamos**

Los Titulares o sus causahabientes podrán solicitar corrección, actualización o supresión de la información personal del Titular que repose en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, o presentar reclamo cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de

2012, mediante reclamo dirigido a la “**Agencia Nacional Digital**” a través de los canales establecidos en esta Política.

En caso de que el reclamo se presente incompleto, la Agencia Nacional Digital requerirá al interesado para que dentro de cinco (05) días siguientes a la recepción del reclamo subsane las fallas. Si transcurridos dos (02) meses desde la fecha del requerimiento el interesado no ha subsanado la solicitud, se entenderá que ha desistido del reclamo.

La Agencia Nacional Digital, una vez recibido el Reclamo completo, dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo para atender el mismo. En caso de no ser posible atender el Reclamo dentro de dicho término, la Agencia Nacional Digital le informará al interesado el motivo de la demora y la fecha en que se podrá atender su Reclamo, la cual no será superior a los ocho (08) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **8.2.6. Personas a quienes se les puede suministrar información:**

La Agencia Nacional Digital solo podrá suministrar información a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

#### **8.2.7. Suministro de información a terceros autorizados por el Titular:**

La Agencia Nacional Digital podrá suministrar información a terceros autorizados por el Titular. Para lo anterior, es necesario que el Titular y/o el tercero autorizado presenten la siguiente información:

- Nombre completo (nombres y apellidos) del Titular y del tercero autorizado;
- Tipo y número de documento de identificación del Titular y del tercero autorizado;

- Copia de documento de identificación del Titular y del tercero autorizado;
- Datos de contacto y medio para recibir respuesta a la solicitud (dirección física y/o correo electrónico); Motivo(s) o hecho(s) que da(n) lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización otorgada, suprimir o acceder a sus datos personales);
- Autorización que el Titular otorga al tercero autorizado, incluyendo las restricciones que tiene el tercero para consultar información y el período de tiempo por el cual puede consultar información, etc.
- Firma (si aplica).

#### **8.2.8. Suministro de información a Titulares menores de edad:**

En caso de que la solicitud de información involucre información de un menor de edad, o que sea el menor de edad quien eleve o presente la solicitud, la Agencia Nacional Digital dará trámite a la misma informando al mayor de edad (representante legal), quien(es) deberá(n) autorizar el trámite y la entrega de información.

### **9. CONSULTA DE LA POLÍTICA**

La Agencia Nacional Digital pone a disposición de los Titulares esta Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en la oficina ubicada en el Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá D.C., República de Colombia y en la sede electrónica <https://and.gov.co/>

### **10. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus Decretos reglamentarios, la Corporación Agencia Nacional Digital, registrará y actualizará sus bases de datos junto con la presente política de tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de bases de datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

También se reportaran los reclamos e incidentes de seguridad, en los términos establecidos por la ley.

## **11. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA POLÍTICA**

Cualquier cambio o modificación que se realice a esta Política será notificado a través de la sede electrónica de la Agencia Nacional Digital.

## **12. RESPONSABILIDADES**

El Comité de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional Digital, definirá, actualizará y realizará seguimiento a la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Agencia Nacional Digital. Así mismo, cualquier excepción a lo establecido en esta Política debe contar con la aprobación formal de este Comité.

Con relación a la implementación y mantenimiento de esta Política es responsabilidad del profesional jurídico con funciones de Oficial de Protección de Datos Personales brindar la asistencia técnica requerida para esta labor.

## **13. CUMPLIMIENTO**

La presente Política, sus objetivos, además de los manuales, procedimientos o documentos derivados o complementarios, aplican a toda la entidad, funcionarios, contratistas y terceros de la Corporación Agencia Nacional Digital. El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a faltas disciplinarias y sanciones internas, así como a consecuencias legales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Cada año el profesional jurídico con de oficial de protección de datos personales, durante el primer trimestre, deberá someter ante el comité de gestión y desempeño el plan de acción de protección de datos personales el cual deberá contener el programa de capacitaciones dirigido al personal vinculada a la entidad, en temas como la política de protección de datos personales, manejo de bases de datos personales, actividades de difusión mediante los canales de comunicación de la entidad y fechas de reportes ante el Registro Nacional de Bases de Datos.

El delegado por Comité de Gestión y Desempeño Institucional o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de esta Política, apoyado del equipo de auditoría de Control Interno, el Profesional Jurídico con funciones de Oficial de Protección de Datos Personales, el Oficial de Seguridad de la Información y los líderes de proceso mediante

**Proceso: Seguridad y Privacidad de la Información**  
**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**  
**Versión: 2**



revisiones a la implementación de los procesos y procedimientos, dentro del marco del Modelo de Planeación y Gestión Institucional – MIPG.

#### **14. REVISIONES DE USO Y APROPIACIÓN**

La Política se será revisada anualmente o antes, si existiesen modificaciones que así lo requieran, para que sea siempre, pertinente, oportuna, suficiente y eficaz. Este proceso será liderado por la Subdirección Jurídica con el apoyo del profesional de seguridad de la información.

#### **15. VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

La vigencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales inicia una vez sea aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

#### **16. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>REVISIÓN No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>
01	09/09/2020	Emisión del documento desde el Proceso de Seguridad y Privacidad de la información.
02	02/12/2024	Actualización Normativa, procedimientos, sede electrónica de la entidad y contemplación de protección de datos en la implementación de Inteligencia Artificial.

---

**FIDEL ANTONIO TORRES MOYA**  
**Director General**

**Aprobó:** Comité Institucional de gestión y desempeño AND, acta sesión 023 del 20 de diciembre del 2024.

**Revisó:** Martha Cecilia Cañón Solano – Subdirectora Jurídica.  
Catherine Suarez Rodríguez- Profesional Seguridad de la Información.

**Elaboró:** Manuel Felipe Marrugo Rivera-Profesional Jurídico.